

07 MAYO 2015 RESOLUCION No. 08'2

"Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de MANUEL LOZANO PINEDA Identificado con cedula de ciudadanía No. N°73.131.127 expedida en Cartagena con destino para el pago de un contrato de obra de vivienda.

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 344 de 1996 y el Decreto No. 1582 de 1998, el régimen de liquidación y pago de cesantía, de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los Fondos Privados de Cesantías, será el previsto en los Artículos 99,102,104 y demás normas concordantes de la Ley 50 del 1990, y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro será establecido en la Ley 432 de 1998.

Que de acuerdo al Artículo 5 del Decreto No. 1582 de 1998, el retiro parcial de las Cesantías de los servidores públicos de nivel territorial afiliados a los Fondos Privados de Cesantías se ajustaran a lo establecido en el Decreto No. 2756 y 888 de 1991.

Que el señor MANUEL LOZANO PINEDA Identificada con cedula de ciudadanía N°73.131.127 expedida en Cartagena, solicitó el día 4 de mayo del año en curso el reconocimiento y pago parcial de sus cesantías, correspondiente al periodo laborado desde 1 enero a Diciembre 31 de 2014, en el cargo Director Técnico de Cultura Código 009 Grado 1, al servicio del instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que su solicitud la justifica informando que el retiro será utilizado para el pago de un contrato de obra de vivienda, adjuntando el Contrato de Obra autenticado con el Arquitecto, MARCO TULLIO SANCHEZ OVIEDO Identificado con cedula de ciudadanía No.73.168.946 de Cartagena Tarjeta Profesional No.A13082000-73168946 y además con los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud de retiro de cesantías especificando valor de las cesantías a utilizar.
- b) Fotocopia legible del Documento de identificación del funcionario.
- c) Registro Civil de Matrimonio
- d) Fotocopia legible del documento de identificación y fotocopia ampliada de la matrícula profesional del contratista.
- e) Promesa de Compraventa
- f) Contrato de Obra.
- g) Presupuesto total Obra.

Que la documentación presentada se ajusta a los Decretos 2755 de 1966 (Modificado por el Decreto 888 de 1991 Art. 1) 1453 de 1998, art 31 y 1582 de 1998 (Que reglamentó parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, art 1 y 5); la Ley 50 de 1990, art. 102 y la Ley 1071 del 31 de julio de 2006, artículos 2, 3 y 4, por tanto se considera procedente tal solicitud.

Que en virtud de lo preceptuado por el Decreto 2755 de 1966, art. 2 el valor de la cesantía parcial reconocida y autorizada en este acto administrativo será girada por **OLD MUTUAL COLOMBIA** a nombre del señor MANUEL LOZANO PINEDA con destino al pago de precio pactado en el contrato de obra.

Que los aportes de sus cesantías fueron girados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar a nombre del empleado solicitante, al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección de acuerdo con lo establecido en la Ley 344 de 1996 y el Decreto 1582 de 1998.

RESOLUCION No. 08'2

"Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de MANUEL LOZANO PINEDA Identificado con cedula de ciudadanía No. N°73.131.127 expedida en Cartagena con destino para el pago de un contrato de obra de vivienda.

Que la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, certifica que a febrero de 2015, el señor MANUEL LOZANO PINEDA identificado con C.C N. 73.131.127 de Cartagena, tiene a su favor la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/TCTE. (\$6.000.000), correspondiente al periodo laborado desde 1 enero a Diciembre 31 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase el Derecho que tiene el señor MANUEL LOZANO PINEDA Identificada con C.C No. 73.131.127, quien ocupa el cargo de Director Técnico de Cultura Código 009 Grado 1 en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar; a recibir el pago, del Auxilio de Cesantías Parciales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/TCTE. (\$6.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase OLD MUTUAL COLOMBIA a pagar al señor MANUEL LOZANO PINEDA, ya identificado la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/TCTE. (\$6.000.000), por concepto de cesantía parcial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Cartagena D.T. y C., a los 07 MAYO 2015

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA DÍAZ CASAS
Directora General

Proyecto: JCE
Revisó: Sandra A.